

Departamento de Sociedades de Auditoría

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 01-2012-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente base.**

Información General de la Entidad

Razón Social

INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACIÓN

R.U.C. : N° 20137592437
Representante Legal : Carlos E. Escalante Estrada
Cargo : Director Ejecutivo

Domicilio Legal

Dirección : Natalio Sánchez N° 220, Oficina 1202, Jesús María
Teléfono : 330 7274 – 330 7275
Fax : 330 6671
Correo Electrónico : sliceras@imp.gob.pe
Portal Electrónico : www.munlima.gob.pe/imp/index.html

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

El Instituto Metropolitano de Planificación fue creado por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 032 de fecha 07 de Febrero de 1991, inscrito en los Registros Públicos de Lima, en el Asiento 1-A ficha 14167 de fecha 03 de Agosto de 1992, con personería jurídica de derecho público interno.

El 02 de Mayo de 1991 se aprueba el Estatuto del Instituto Metropolitano de Planificación por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 119, el cual fue modificado por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 089 el 17 de Julio de 1998, en el cual se reafirma su condición de Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa.

El Instituto Metropolitano de Planificación es el órgano asesor del más alto nivel del Concejo Metropolitano y de la Alcaldía en materia de planificación del desarrollo de

la metrópoli. Su actividad enriquecida por las nuevas perspectivas, tecnológicas y experiencias, tiene una vigencia demostrada de más de diecinueve años.

El objetivo central en el que se basa la política del Plan de Gobierno de la actual administración es el poder de proponer e implementar nuevas disposiciones, programas y proyectos que permiten mejorar las condiciones económicas; sociales urbanas de los pobladores de la ciudad de Lima, en el contexto de la actual política económica nacional.

El Instituto Metropolitano de Planificación se rige principalmente por la siguiente Base Legal:

Institucional:

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- AC N° 032, aprueba la creación del Instituto Metropolitano de Planificación.
- A.C. N° 119 de 1991 y A.C. N° 089 de 1998 que aprueban el Estatuto del Instituto Metropolitano de Planificación.

Administrativo:

- Ley N° 29626 “Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011”
- Directiva N° 004-2009-EF/76.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de las Entidades de Tratamiento Empresarial” y su modificatoria con R.D.N°029-2010-EF/76.01
- Decreto Legislativo N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral.
- D.S. N° 002-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.
- Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.

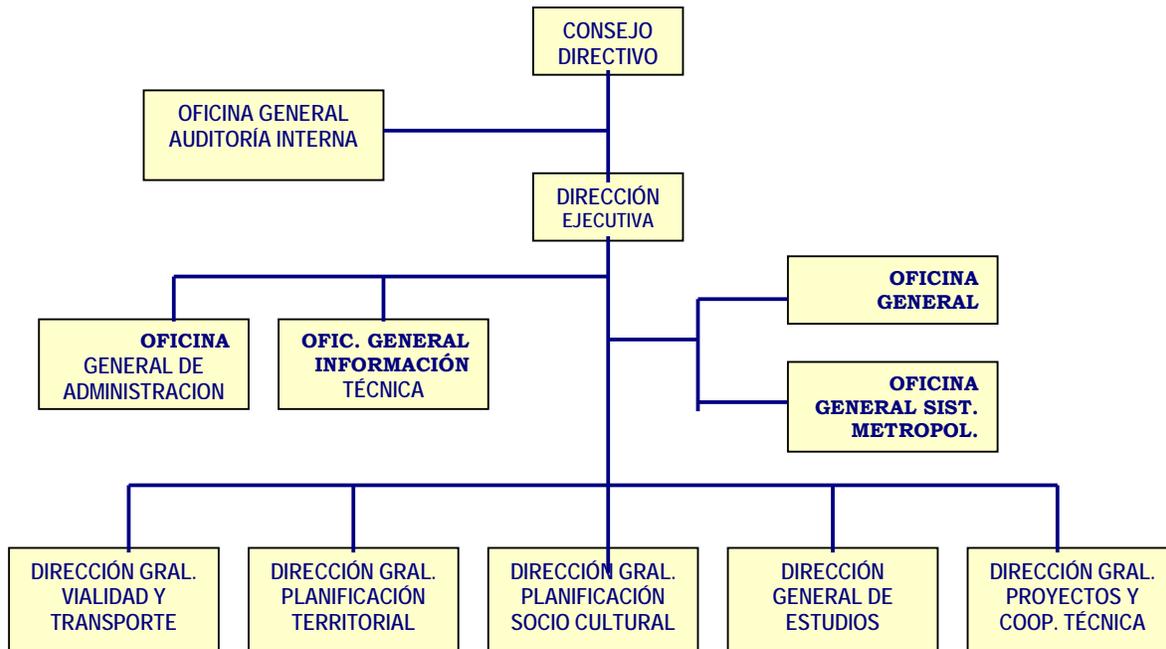
Funcional:

- Ordenanza N° 099, que aprueba la Ordenanza para la Gestión del Sistema Metropolitano de Planificación y Presupuesto Municipal y sus modificatorias.
- D.S. N° 027-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Ordenanza N° 620 y modificatorias, que aprueba la Ordenanza Reglamentaria del Proceso de Aprobación del Plan Metropolitano de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Lima, de Planes Urbanos Distritales y Actualización de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana.
- Ordenanza N° 341 y modificatorias, que aprueba el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima.
- D.A. N° 122-2003-MML, que otorga al IMP funciones en materia de Demarcación Territorial sobre el ámbito de la Provincia de Lima y Distritos.
- Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto de las entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2008 - Directiva N° 007-2007-EF/76.01.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General
- Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial - Directiva N° 001-2010-EF/76.01.
- Resolución de Contraloría N°063-2007-CG de 22.feb.2007-Reglamento de sociedades de auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control
- Ley 27293-Ley que crea sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP y sus modificatorias.

Tiene como Visión “El Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, ha alcanzado público reconocimiento por haber revalorado los instrumentos de planificación e institucionalizado el proceso de planificación y gestión urbano ambiental concertado de Lima Metropolitana”.

Asimismo, tiene como Misión “El Instituto Metropolitano de Planificación es el organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima que conduce, coordina y promueve el proceso de planificación del desarrollo urbano ambiental de Lima Metropolitana, tomando como base las orientaciones del desarrollo integral, en coordinación con las municipalidades distritales, las municipalidades provinciales de su entorno inmediato y los organismos públicos y privados, proponiendo y evaluando los instrumentos de planificación y gestión para el desarrollo sustentable de la ciudad de Lima de manera concertada”.

ESTRUCTURA ORGÁNICA



b. Descripción de las actividades principales de la Entidad

En esta perspectiva, el Instituto Metropolitano de Planificación tiene la responsabilidad sustancial de conducir permanentemente el proceso de planificación para el mediano y largo plazo, orientando sus propuestas al cumplimiento de los Objetivos estratégicos establecidos y definidos por el Alcalde y el Concejo Metropolitano de Lima.

Desde su creación hasta la fecha el IMP ha ido creciendo y conformando equipos muy profesionales, los cuales han producido mas de 190 estudios que han servido, para el mejoramiento local en el ámbito metropolitano, relacionados a:

- a. Elaboración de planes y estudios para el desarrollo local.
- b. Desconcentración funcional y territorial del área metropolitana.
- c. Equipamiento urbano.
- d. Recuperación ecológica y saneamiento ambiental del área Metropolitana.
- e. Mejoramiento del transporte urbano metropolitano.
- f. Mejoramiento y complementación del sistema vial metropolitano.
- g. Elaboración de documentos de planificación operativa.

Además se han desarrollado estudios para Instituciones como CORDECALLAO, EMAPE, ENACE, ACADESI, IPSS, Municipalidades tales como Miraflores, Barranco, San Borja, Villa Maria del Triunfo, Comas, Magdalena del Mar, Lurín, Santiago de Surco, Jesús Maria, Ate, Breña, Santa Anita, Surquillo, Gobierno Regional del Callao, FORSUR, etc; la imagen del IMP ha sido reconocida como órgano técnico.

El objetivo central en el que se basa la política del Plan de Gobierno de la actual administración, es el de proponer e implementar nuevas disposiciones, programas y proyectos, que permitan mejorar las condiciones económicas, sociales y urbanas de los pobladores de la ciudad de Lima. En el contexto de la actual política económica nacional.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

- Auditoría Financiera y del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2011

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal del Instituto Metropolitano de Planificación.

e. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.¹

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Instituto Metropolitano de Planificación al 31.DIC.2011, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados².

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Instituto Metropolitano de Planificación al 31.DIC.2011; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas

¹ Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

² Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivo Adicional

d.3 Efectuar el seguimiento a la implementación de las medidas correctivas contenidas en las recomendaciones de los informes de auditoría anteriores. (R.C N° 309-2011-CG)

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas previstas.
- Contratos y Convenios suscritos.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Seis (06) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Seis (06) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Seis (06) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la Entidad**, un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. Aspectos de Control

a. El desarrollo de la auditoría, así como, la evaluación del informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al art.24°, de la Ley N° 27785 — Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujeto a la normativa de control.

En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ³.
- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento⁴.

II. **CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO**

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga el Instituto Metropolitano de Planificación, y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

- Veinticinco (25) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2011, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento⁵.

³. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

⁴ Artículo 70°, referida a “Naturaleza y Alcance de la Supervisión”.

⁵ Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Equipo
- Un (01) Auditor
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría⁶

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁷.

g. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).

⁶ Artículo 13°, literal h), Artículo 25° Rubro II Características del Trabajo, Literal e), Artículo 39° Rubro II Nivel profesional, experiencia y formación del supervisor y jefe de equipo propuestos, Literal c) y d) del Reglamento.

⁷ Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

h. Modelo de Contrato⁸

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría:

<http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoria<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.>

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

i. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, a la **Lic. Adm. Silvia Liceras Echabautis**, Directora (e) de la Oficina General de Administración.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 **Retribución Económica**

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	21,186.44
Impuesto General a las Ventas	S/.	3,813.56
TOTAL	S/.	25,000.00

Son: Veinticinco mil y 00/100 Nuevos Soles

El Instituto Metropolitano de Planificación efectuará el pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- El saldo de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Instituto Metropolitano de Planificación, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los

⁸ De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.